



TERCERA

ESCANEAR

PODER ESPECIAL

TUBOS DE OCCIDENTE S.A.

JOVANNY ALEXANDER SOLANO DIAZ

01 DE DICIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: HERNAN HERRERA GUTIERREZ

A FAVOR DE: JOVANNY ALEXANDER SOLANO DIAZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JM

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P-02171

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder Especial el señor HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, identificado con Pasaporte Número AP516276, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la compañía TUBOS DE OCCIDENTE S.A., a quien de conocer doy

fe en virtud de haberme presentado su pasaporte cuya copia fotostática adjunto como habilitantes, me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Hernán Herrera Gutiérrez, en su calidad de segundo (2) Suplente del representante legal de la compañía TUBOS DE OCCIDENTE S.A., debidamente autorizado por los estatutos de la compañía como consta en el certificado de existencia y representación expedido por el secretario de la cámara de comercio de Cali el diecinueve de Noviembre del dos mil catorce. Otorga poder especial al señor Jovanny Alexander Solano Díaz, con cédula de identidad uno siete dos uno cinco siete tres cinco cuatro guión nueve (1721573549), a fin de que pueda actuar en nombre y representación de TUBOS DE OCCIDENTE S.A. En actos ante la Superintendencia de Compañías y valores y/o ante cualquier entidad estatal y gubernamental en la República del Ecuador para: Para que en el carácter de apoderado de la sociedad TUBOS DE OCCIDENTE SA. represente a la sociedad ante la Superintendencia de Compañías y Valores o ante cualquier entidad estatal o gubernamental de la República del Ecuador para obtener registros de inversiones extranjeras de la sociedad en compañías Ecuatorianas o con capital del exterior, ya formadas y establecidas o que se llegaren a formar; para que represente a la sociedad en todo tramite o proceso para registrar antela Súperintendencia de Compañías y Valores por cambios de titular de la inversión por venta, fusión o escisión, cambio de la empresa receptora o cualquier otro evento contemplando en las normas legales; para que solicite y obtenga la modificación de los registros de inversión extranjera por cambio de nombre o razón social de la sociedad, cambio de domicilio o cualquier otra reforma estatutaria que exigiere modificaciones, para que solicite cancelaciones de registros de inversión extranjera, en caso de ser necesario; y, en general para que realice todas las gestiones o tramites que se llegaren a requerir ante la

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Superintendencia de Compañías y Valores o ante cualquier otra entidad en relación a con inversiones extranjeras. Para hacer todos los trámites necesarios para organizar, participar o invertir en sociedades por cuotas o acciones; cualquiera que fuere su naturaleza, ya formadas o por formar, mediante aportes de capital que estarán representados en cuotas y/o acciones, según el caso, concurriendo en representación de la sociedad a los actos o contratos que se necesiten para tal fin. Para definir, aprobar y/o consentir el texto de los estatutos de la compañía que se va a organizar o, alternativamente, para aprobar cualquier enmienda o reforma de una sociedad, ya formada, así como su transformación a otra categoría de sociedad o la fusión o escisión, sin limitación en relación con el motivo corporativo de enmienda y/o reforma o el aporte de capital que se fuere a realizar. Para dichos motivos el apoderado y designado arriba está debidamente autorizado para asistir y/o participar en cualquier junta o reuniones de socios o accionistas con facultad para tomar decisiones en ellas; y/o para comparecer ante cualquier Notario Público con el mismo propósito. Para aplicar y para obtener para la sociedad TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. la expedición del registro público único tributario –RUC- ante la el servicio de rentas internas. Modificarlo, actualizarlo o cancelarlo: así como para aplicar y recibir cualquier reembolso, hacer retenciones, suscribir declaraciones, y, en general, tomar cualquier medida que llegare a ser necesaria para cumplir con las obligaciones que la sociedad pueda estar obligada a cumplir conforme a la legislación en la república del Ecuador. Para representar las cuotas y/o acciones de que sea o llegare a ser propietaria la sociedad TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. en cualquier reunión de Junta de Socios o Asambleas de Accionistas de la sociedades en donde sea socia o accionista la sociedad, con facultades para votar y tomar decisiones en la Junta o Asamblea de conformidad con la ley Ecuatoriana y los estatutos. Para representar a la sociedad TUBOS DE OCCIDENTE, S.A., ante las autoridades de cualquier orden de la República de Ecuador para cualquier efecto, en los casos en que de conformidad con las normas legales sea necesario ejercer esta representación. Para que se notifiquen de las decisiones de las

autoridades de cualquier orden de la Republica de Ecuador, con facultades para actuar en representación de la sociedad TUBOS DE OCCIDENTE S.A, interponer recursos ante autoridades judiciales o administrativas, así como para sustituir el ejercicio del poder en caso de ser necesario en algún proceso, tramite o actuación; así como para recibir, y reasumir el poder en cualquier momento. CLAUSULA SEGUNDA.- El poder aquí conferido es válido desde el primero de Diciembre de dos mil catorce y retendrá plena fuerza el día primero de Diciembre dos mil diecisiete. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez de este Instrumento Público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Abogado Andrés Badillo, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión dos nueve cuatro del Foro de Abogados de Pichincha. Léida que le fue la presente escritura al compareciente por mí el Notario, quien se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ

Past: *RR. 516 276*



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: TUBOS DE OCCIDENTE S A
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: --CALLE 15 # 29-69 ACOPI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: --CALLE 15 # 29-69 ACOPI
CIUDAD: YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 347026-4 FECHA MATRICULA : 26 DE JULIO DE 1993
DIRECCION ELECTRONICA : jimmy.hurtado@aldoronline.com
DIRECCION WEB : www.tubosa.com

CERTIFICA

NIT : 800212407-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1456 DEL 13 DE JULIO DE 1993 NOTARIA QUINCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 68322 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO TUBOS DE OCCIDENTE S A

CERTIFICA

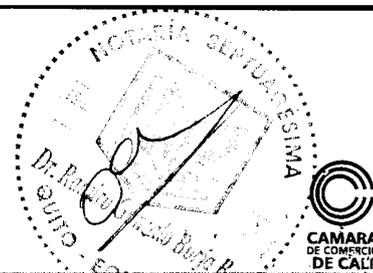
REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 2507	12/07/2000	NOTARIA TRECE DE CALI	21/07/2000	5082	IX
	E.P. 673	28/02/2001	NOTARIA TRECE DE CALI	28/02/2001	1369	IX
	E.P. 775	07/03/2001	NOTARIA TRECE DE CALI	07/03/2001	1555	IX
	E.P. 3983	31/10/2001	NOTARIA TRECE DE CALI	09/11/2001	7295	IX
	E.P. 3682	29/09/2006	NOTARIA TRECE DE CALI	04/10/2006	11511	IX
	E.P. 870	13/03/2008	NOTARIA TRECE DE CALI	09/04/2008	3901	IX
	E.P. 444	19/02/2009	NOTARIA TRECE DE CALI	10/03/2009	2794	IX
	E.P. 2094	13/07/2010	NOTARIA TRECE DE CALI	19/07/2010	8584	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: A) LA FABRICACION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TUBERIA PLASTICA, PERFILES Y DEMAS ARTICULOS PLASTICOS, ACCESORIOS, RESINAS COMPUESTAS, MEZCLAS MAESTRAS DE PLASTICOS Y ASESORIA GENERAL EN EL RAMO; B) LA IMPORTACION, PRODUCCION Y VENTA DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA Y C) LA IMPORTACION, PRODUCCION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA; D) LA FABRICACION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; Y E) LA FABRICACION DE APARATOS MANUALES PARA EL SISTEMA DE RIEGO. PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ESE PROPOSITO Y EN ESPECIAL, LOS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUENA; B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y MEJORARLOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE VINCULAR UNOS Y OTRAS A LA EXPLOTACION, BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; C) IMPORTAR LAS MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS QUE REQUIERA PARA SU EXPLOTACION Y EXPORTAR SUS PRODUCTOS; CH) IMPORTAR Y EXPORTAR Y VALERSE DE TODOS LOS CONTRATOS PREVISTOS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA; D) TOMAR DINERO EN MUTUO DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS O CUALESQUIER OTROS ESTABLECIMIENTOS O INSTITUCIONES DE CREDITO, CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR EL DESARROLLO DE SU EMPRESA SOCIAL; E) DAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE CONCEDER O TOMAR OPCIONES PARA LA ENAJENACION DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; F)



CREAR, EMITIR, ACEPTAR, OTORGAR, SER BENEFICIARIA ENDOSAR Y NEGOCIAR LOS TITULOS VALORES QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR EL PAGO DE SUS PRODUCTOS O PARA PAGAR EL PRECIO DE LAS MAQUINARIAS, REPUESTOS E INSUMOS QUE COMPRE PARA EL DESARROLLO DE SUS EXPLOTACIONES O PARA INCORPORAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALESQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS E INTERESES SOCIALES EN EMPRESAS O COMPANIAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL E, I) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA

GERENTE: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA UN MANDATARIO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS. ELLO NO OBSTANTE, SU MANDATO SERA ESENCIALMENTE REVOCABLE. PERO, PODRA REELEGIRSE INDEFINIDAMENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA DOS (2) SUPLENTE DEL GERENTE, QUE SE DENOMINARAN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL NOMBRE SOCIAL.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CUARTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. PERO PARA TRANSIGIR O DESISTIR EN ASUNTO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000), REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PERO PODRA SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, AVALAR O GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR SI MISMA Y ADEMAS LAS CONTRAIDAS POR LAS SOCIEDADES COMESTIBLES ALDOR S.A. CON NIT. 800.096.040-9, PLASTICOS ESPECIALES S.A. CON NIT.890.307.885-1, Y GESTA & CIA S.C.A. CON NIT.890.320.974-0

SON FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMAS DE LAS SENALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1)...; 2) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3)...; 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5)...; 6)...; 7)...; 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 9)...; 10)....;

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: 1) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL. 2) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y POR EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL, LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS TRES (3) SUPLENTE PERSONALES Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 3) DESIGNAR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 8) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL. 9) DISPONER QUE DETERMINADA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS SEA COLOCADA SIN SUJECION AL DERECHO DE PREFERENCIA. 11) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA FUSION O ABSORCION DE LA SOCIEDAD CON OTRA O POR OTRA E IGUALMENTE RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA ABSORCION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 12) RESOLVER SOBRE LA ENAJENACION O ARRENDAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL O DE LA TOTALIDAD DE LOS HABERES SOCIALES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES MIEMBROS O DIRECTORES, ACCIONISTAS O EXTRAÑOS,



20140355378-PRI

MIÉRCOLES 25 JUNIO 2014 11:25:29 AM

/ Pag.3 - 6



3

ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS O REELEGIDOS LIBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA Y MEDIANTE EL MISMO SISTEMA DE ELECCION. CADA UNO DE LOS TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL. LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O CUANDO EL PRINCIPAL SE ABSTENGA O SE EXCUSE DE CONCURRIR A LAS CORRESPONDIENTES REUNIONES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: 1) DESIGNAR, PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE Y FIJARLE SU REMUNERACION. 2) CREAR LOS CARGOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y SENALAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. 4) RESOLVER SOBRE LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. 5) EMITIR ACCIONES EN RESERVA Y ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE COLOCACION DE ACCIONES. 9) DETERMINAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. 10) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTAS TENGAN UN VALOR SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000). 14. ORDENAR LA CELEBRACION O EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 16. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LICENCIAS CONTRACTUALES, AGENCIA COMERCIAL, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION. 17. AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS, CUANDO LA CUANTIA DE LA O EXCEDA EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000). 18. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CUYO VALOR EXCEDA EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000).

LA SOCIEDAD PODRA TENER UN REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 81 DEL 10 DE JUNIO DE 2010
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE JULIO DE 2010 No. 8690 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
HERNAN HERRERA GUTIERREZ
C.C.14431960

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 083 DEL 28 DE JUNIO DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 09 DE AGOSTO DE 2013 No. 9304 DEL LIBRO IX

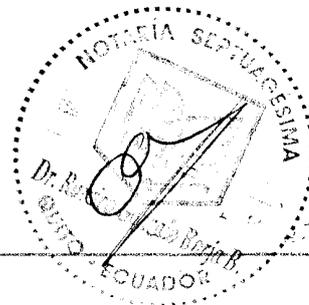
FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE
RAFAEL EMILIO ALJURE DORRONSORO
C.C.16753426

SUPLENTE
FRANCISCO JOSE ALJURE DORRONSORO
C.C.94295616

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2094 DEL 13 DE JULIO DE 2010
ORIGEN: NOTARIA TRECE DE CALI
INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2010 No. 8585 DEL LIBRO IX



FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
RAIJ ALJURE NASSER
C.C.6077448

SEGUNDO RENGLON
RAFAEL EMILIO ALJURE DORRONSORO
C.C.16753426

TERCER RENGLON
FRANCISCO JOSE ALJURE DORRONSORO
C.C.94295616

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LEONARDO ALJURE DORRONSORO
C.C.16774918

SEGUNDO RENGLON
ANDREA MARIA ALJURE DORRONSORO
C.C.66704787

TERCER RENGLON
ELSA DORRONSORO DE ALJURE
C.C.38987258

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 018 DEL 20 DE MARZO DE 2001
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE ABRIL DE 2001 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
B.K.R. FERNANDEZ INTERNATIONAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002
ORIGEN: BKF FERNANDEZ INTERNATIONAL S.A
INSCRIPCION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002 No. 15063 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILLIAM LASSO CASTAÑO
C.C.16611262

REVISOR FISCAL SUPLENTE
EDISON ARANTES ROSAS ROJAS
C.C.16727080

CERTIFICA



20140355378-PRI

MIÉRCOLES 25 JUNIO 2014 11:25:29 AM

/ Pag.5 - 6



4

QUE POR ESCRITURA NRO. 4441 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 252 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR RODRIGO CASTRO OREJUELA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 16.616.575 DE CALI, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 83.630 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EJECUTE (N) Y CELEBRE (N) LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS:

PRIMERO: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y COMPARECER EN NOMBRE DE ELLA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA; TRIBUNALES SUPERIORES DE DESTITO JUDICIAL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CENTROS DE CONCILIACION, SERVIDORES PUBLICOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, FISCAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, INVESTIGACIONES, INCIDENTES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES DE CUALQUIER INDOLE, EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE LA SOCIEDAD SIN REPRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ACTUACION EN QUE TENGA INTERES JURIDICO O ECONOMICO.

SEGUNDO: DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, EFECTUAR LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, DENUNCIAS DEL PLEITO, TRANSIGIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR, NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE SENTENCIAS, AUTOS, RESOLUCIONES, LAUDOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, ACCIONES POPULARES, Y PRESENTAR DERECHOS DE PETICION.

TERCERA: PARA QUE INTERVENGA EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CUARTA: PARA CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIAL QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 130,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$925,600,000
NUMERO DE ACCIONES: 92,560
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$925,600,000
NUMERO DE ACCIONES: 92,560
VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DEL 2000
INSCRIPCIÓN: 02 DE FEBRERO DE 2000 No. 699 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000
INSCRIPCION: 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 No. 7798 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 2003
INSCRIPCION: 10 DE ABRIL DE 2003 No. 2577 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 05 DE MAYO DE 2010 No. 5240 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

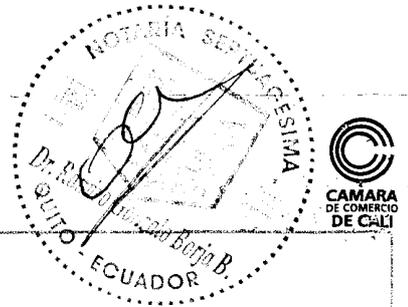
MATRIZ: PANACOL INTERNATIONAL INVESTMENT, S.A.
NIT. 805.018.297-1
DOMICILIO: PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
NACIONALIDAD: PANAMEÑA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: CIIU- 6714 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA: TUBOS DE OCCIDENTE S.A
NIT. 800.212.407-6

20140355378-PRI

MIÉRCOLES 25 JUNIO 2014 11:25:29 AM

/ Pag.6 - 6



DOMICILIO: YUMBO
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: CIIU- 2529: FABRICACION DE ARTICULO PLASTICOS NCP

PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: LA SOCIEDAD EXTRANJERA PANACOL INTERNATIONAL INVESTMENT, S.A., ES PROPIETARIA DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA GESTA S.A. & CIA. S.C.A.- SOCIEDAD CIVIL- SOCIEDAD ESTA ULTIMA QUE A SU VEZ ES PROPIETARIA DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA TUBOS DE OCCIDENTE S.A.

FECHA EN LA CUAL SE CONFIGURO LA SITUACION DE CONTROL: NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.347027-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TUBOS DE OCCIDENTE S A UBICADO EN: ---C 14B 20E 80 DE YUMBO
 FECHA MATRICULA : 26 DE JULIO DE 1993
 RENOV : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
 DADO EN CALI A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 HORA: 11:25:27 AM

EL SECRETARIO

A.M.L.
 ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Ana Maria Lengua Bustamante*

Guionor Patricia Gil Adila

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIDAD 172157354-9

JOVANNY ALEXANDER SOLANO DIAZ
BOGOTÁ-COLOMBIA
15 DE MAYO DE 1973
EY: 39 30251 85451 H
QUITO PCHA 2004 EY



NOTARIA SEPTUAGESIMA
COLONIA 1333 11242
SOLTERO ADM. DE EMPRESAS
ROSO EDUARDO SOLANO
MARIA YOLANDA DIAZ
QUITO-21-5-2004
QUITO 21-5-2006 - ECUADOR AFP
0185920



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES EN REUNION

017
NÚMERO DE CERTIFICADO 1721573549
SOLANO DIAZ JOVANNY ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJIAPA	3
QUITO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
FACTURA N° 5488

Doy fe de lo que me ha expuesto en el Art. 18 de la Ley
N° 10.742 del 2006, en virtud de haber sido presentado
el presente documento de identidad con cédula de... (folios)
para fines de inscripción para este efecto y que acto
continuado...
Quito, a 01 DIC 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, otorgada por el señor HERNAN HERRERA GUTIERREZ, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la compañía TUBOS DE OCCIDENTE S.A. A favor del señor JOVANNY ALEXANDER SOLANO DIAZ. Quito, cuatro de Diciembre del año dos mil catorce.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

